

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de octubre de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 168-2008-CU.- Callao, 06 de octubre de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 213-2007-DFIPA (Expediente N° 126646) recibido el 23 de mayo de 2008, relacionado al profesor Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por el cual dicha unidad académica propone su ratificación en la categoría correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º y 48º de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278º, 280º, 281º, 282º, 285º y 286º señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución N° 032-2008-CFIPA, a través de la cual el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en su respectiva categoría, del mencionado docente;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 457-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 25 de junio de 2008; al Informe N° 188-2008-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de setiembre de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 03 de octubre de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**R E S U E L V E:**

1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de noviembre de 2008 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

<b>Nº</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEGORÍA</b>
01	Ing. RAMIRO GUEVARA PÉREZ	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG, EP, DA;

cc. OPLA; OAGRA; OPER; UE, ADUNAC; e interesado.